Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 26/2013, dirigida al comisionado general de Seguridad Pública del Estado, Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, y al director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Marco Antonio Cuevas Contreras, por violación del derecho a la integridad física y psicológica y a la legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara, Jalisco, 31 de julio de 2013.

El 26 de septiembre de 2012 una mujer presentó queja a favor de su hermano, en contra de elementos de la Policía Investigadora del Estado que lo detuvieron el 23 de ese mismo mes acusándolo de haber cometido un homicidio. Relató que cuando fue a visitarlo al día siguiente, él le comentó que lo estaban torturando y que por ello se había declarado culpable.

Al día siguiente el inconforme ratificó la queja y detalló que tres agentes se introdujeron con violencia en el domicilio de su madre, de donde lo sacaron para llevárselo detenido por un supuesto homicidio. Dijo que ya en las instalaciones de la entonces Procuraduría General de Justicia lo golpearon, le vendaron los ojos y la nariz, lo desnudaron, lo acostaron boca arriba en el piso y le echaron agua en los genitales, donde le dieron toques eléctricos, al tiempo que le echaban agua en la cara y le golpeaban los oídos con las palmas de sus manos.

Agregó que posteriormente lo llevaron a su colonia en busca de un testigo, y de regreso a un terreno baldío donde le pusieron una bolsa de plástico en la cara, en tanto que le daban rodillazos en la pierna derecha para que aceptara su participación en el citado delito. Ahí les dijo que declararía lo que quisieran, pues ya no podía más, por lo que lo trasladaron a declarar ante un agente ministerial, ante quien aceptó las acusaciones.

La Comisión corroboró que los policías Pedro Muñoz García, Salvador García Peregrina y Juan Ricardo Gutiérrez Rodríguez fueron quienes realizaron la detención, pero no se demostró que se hayan introducido al domicilio. Dos de los testigos que ofreció el quejoso aseguraron que no vieron su detención, y otro que sí la presenció manifestó que los policías permanecieron en la puerta de su casa y que éste se entregó de manera voluntaria ante la amenaza de que si no lo hacía, ellos lo sacarían.

Los servidores públicos negaron haber violado los derechos del agraviado, y como prueba exhibieron copia del oficio 706/2012, en el que le informan a un agente del Ministerio Público que el detenido era señalado por varios testigos como homicida. También ofrecieron copia de otros dos oficios girados por un fiscal, en los que, de manera respectiva, consigna al agraviado ante el juez cuarto en materia Penal en el estado y solicita su entrada al Reclusorio Preventivo por el delito de homicidio.

Aunado a esto, presentaron partes médicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, según los cuales el día de la detención del agraviado y dos días después no se le localizaron huellas de violencia física. No obstante, este organismo tiene otros tres partes médicos, dos elaborados por personal del Reclusorio Preventivo el 26 de septiembre, y el tercero por esta Comisión a las 10:57 horas del 27 de septiembre, en los

que constan lesiones en los testículos causadas por corriente eléctrica. En este último se mencionó además una evolución de más de tres días; es decir, dichas lesiones se produjeron en el tiempo que el agraviado estuvo asegurado por los oficiales involucrados.

Existe la fe de lesiones y un dictamen elaborados por la Comisión el 27 de septiembre de 2012 y el 28 de febrero de 2013, respectivamente, en los que consta que presentó diversas laceraciones, tales como puntos rojizos en el escroto. Lo que confirma la versión del quejoso de que los policías le causaron diversas lesiones.

Testigos de la detención coincidieron en que al salir de su domicilio, el quejoso no estaba lesionado, por lo que se demuestra que fueron causadas mientras estuvo detenido y a disposición de oficiales de la ahora Fiscalía Central.

Los actos de tortura quedan demostrados, pues obra el dictamen que una psicóloga de esta institución le realizó el 28 de febrero de 2013, en el que se concluyó que presentó signos y síntomas del trastorno de ansiedad por estrés postraumático, aunque no persistentes ni significativos.

La Comisión insiste en que la práctica administrativa de los elementos de la Policía Investigadora, consistente en interrogar a los presuntos responsables de un hecho ilícito sin la supervisión ni conducción directa del fiscal es ilegal, pues favorece que se cometan violaciones de derechos humanos y los delitos de lesiones y tortura, como en este caso. Más grave resulta que, como responsables de salvaguardar la integridad de los detenidos, los conviertan en víctimas de sus excesos.

Hemos señalado en otras Recomendaciones que el actuar ilegal de los policías puede provocar que el juez, al acreditar que hubo una confesión o declaración arrancadas mediante la tortura, emita una resolución que mejore la situación jurídica de los detenidos. Luego, cuando se otorga la libertad por esta causa, el acto queda impune y no hay justicia para las víctimas del delito ni certidumbre para la sociedad y, en cambio, genera desconfianza hacia las autoridades que procuran y administran justicia.

En cuanto a la actuación de los dos médicos de Ciencias Forenses involucrados, también se comprobó que violaron los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, del quejoso, pues los días 23 y 25 de septiembre le realizaron sendos partes médicos, en los que asentaron que no presentó huellas de violencia física externas; sin embargo, obran tres partes de lesiones más donde constan diversas lesiones en su cuerpo.

En sus informes, los servidores públicos refirieron que a veces las personas que se someten a revisión se encuentran lesionadas, pero que las heridas no son visibles, y que si ellas no lo manifiestan así, no se asienta en el parte médico.

Es creíble que, por temor a los policías, el agraviado no les hubiese informado que se encontraba lesionado, pero de haber cumplido con la obligación de hacerle una debida auscultación se habrían percatado de las afectaciones que presentaba, ya que éstas eran de tamaño considerable y apreciables a simple vista, como las que tenía en ambas muñecas y que otros médicos y visitadores de la Comisión sí observaron en el mismo lapso. Al solapar los actos crueles y abusivos perpetrados por los policías investigadores, los galenos actuaron con falta de profesionalismo y ética.

La Comisión concluye que los policías investigadores Pedro Muñoz García, Salvador García Peregrina y Juan Ricardo Gutiérrez Rodríguez violaron los derechos humanos a la integridad, seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica del quejoso, en tanto que los doctores Humberto Gutiérrez Figueroa y Julián Cortés Jáuregui violaron sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al licenciado Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado general de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los policías investigadores involucrados por los hechos expuestos en esta Recomendación.

Segunda. Capacite de manera constante y permanente a los funcionarios que integran la comisaría a su cargo, a fin de evitar que sigan presentándose violaciones de derechos humanos en contra de los ciudadanos mediante conductas similares a las documentadas.

Tercera. Que la institución que representa pague los gastos que implique el tratamiento psicológico para la total recuperación emocional del agraviado, o en su caso, le garantice la terapia requerida, a través de una institución pública.

Al licenciado Marco Antonio Cuevas Contreras, director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los médicos Humberto Gutiérrez Figueroa y Julián Cortés Jáuregui.

Aunque no es una autoridad involucrada en los hechos violatorios de derechos humanos documentados en esta Recomendación, al maestro Rafael Castellanos, fiscal Central del Estado, se le hace la siguiente petición:

Inicie la averiguación previa correspondiente en contra de Pedro Muñoz García, Salvador García Peregrina y Juan Ricardo Gutiérrez Rodríguez, para que se analice su presunta responsabilidad penal en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, lesiones y tortura.